ACTA DE LA CUADRAGÉSIMO OCTAVA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ATENCIÓN TEMPRANA BAJO EL RÉGIMEN DE CONCIERTO SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DE LA ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA EN ANDALUCÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

En la sala de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Salud y Familias, sita en la Avda. de la Innovación s/n, Edificio Arena-1, en Sevilla, a las 9:00 horas del día 14 de febrero de 2022 se constituye la cuadragésimo octava sesión de la Mesa de Contratación, integrada por las personas que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE: **D. Javier González-Gaggero Prieto-Carreño**
Jefe del Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud y Familias.

VOCALES: **D. Antonio J. Hernández Castillo**
Funcionario habilitado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía para la asistencia a Mesas de Contratación, en sustitución del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud.

D. Antonio Jesús Ruiz Montiel
Interventor Delegado en la Consejería de Salud y Familias.

D. Daniel Fito García
Jefe de Servicio de Programas de Familias.

SECRETARIA: **Dª. Nazaret González Garrido**
Jefa de Gabinete de Contratación, Secretaria de la Mesa de Contratación.

Se inicia la sesión con el examen de la documentación previa a la adjudicación, así como de las subsanaciones que sobre esta se hubieren realizado, requerida a las siguientes entidades:

LOTE	DENOMINACIÓN LOTE	ENTIDAD	ASUNTO A TRATAR
1.B.3	ALMERÍA (ESPECÍFICO TEA)	ASOCIACIÓN ALTEA	Subsanación doc. previa adjudicación
1.C.2	EL EJIDO	UTE NAZARET-MELISSA-IRENE	Doc. previa adjudicación

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPC5E8WW2PRDPJJL9JYT4UAEDRW. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	16/02/2022
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DPC5E8WW2PRDPJJL9JYT4UAEDRW	PÁGINA	1/4

1.B.3 ALMERÍA (ESPECÍFICO TEA): ASOCIACIÓN ALTEA (excluida)

Se practicó el siguiente requerimiento de documentación según lo acordado en la cuadragésimo séptima sesión de esta mesa:

1. *En relación al centro que se adscribe al concierto, se ha aportado cesión de uso del Ayuntamiento y autorización de funcionamiento de un centro que se ubica en una localidad (HUÉRCAL DE ALMERÍA) que no se corresponde con la del lote (ALMERÍA).*
2. *No se aporta certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía.*
3. *No se aportan cuentas anuales aprobadas correspondientes a alguno de los tres ejercicios anteriores conforme a lo indicado en el anexo XIV del PCAP. Estas cuentas han de constar de cuenta de resultados, balance de situación y memoria. Asimismo, en caso de que la asociación esté declarada de utilidad, deberá aportar también depósito de las cuentas en el Registro de Asociaciones. La documentación presentada es incompleta.*

La entidad ha aportado certificación positiva de la ATRIAN quedando subsanado el punto 2. En relación al punto 3, se aportan cuentas anuales aprobadas de 2018 y 2019 con un volumen anual de negocia superior al exigido. La entidad no ha manifestado si la asociación está declarada de utilidad pública, entendiendo esta mesa que la misma no goza de esta denominación por lo que no estaría obligada al depósito de sus cuentas.

En relación al punto 1, la entidad presenta escrito de alegaciones a la mesa exponiendo, resumidamente, que no hay nada que subsanar pues cuentan con un centro en HUÉRCAL DE ALMERÍA, no estableciéndose en el anexo X del PCAP restricción alguna en relación al código postal para esta lote. La entidad hace también referencia a otras cuestiones de baremación y limitaciones de competencia que no procede en este momento entrar en su valoración.
Respecto a las alegaciones, se indica que el anexo X del PCAP establece que *"Al objeto de garantizar el arraigo de la persona menor atendida en el entorno donde se presta la Atención Infantil Temprana, los licitadores deberán contar con un Centro que cumpla con las condiciones exigidas en los Pliegos que rigen el Concierto Social en la localidad del lote al que se presenten"*. Que este requisito está contenido en el anexo XV del PCAP relativo a la solvencia técnica y que fue indicado igualmente en el requerimiento de documentación previa practicado. Además, este aspecto de la ubicación del centro en la localidad del lote al que se licita fue incluido en la nota aclaratoria publicada en el Perfil de Contratante en el procedimiento de licitación.

Por tanto, procede la exclusión de la entidad en la oferta presentada al lote 1.B.3. Almería (específico TEA) por no contar con un centro, en los términos establecidos en el PCAP, en la localidad del lote y tampoco dispone de autorización de funcionamiento del centro en la localidad del lote ofertado.

LOTE 1.B.2 ALMERÍA: UTE NAZARET-MELISSA-IRENE

Examinada la documentación previa a la adjudicación presenta, se detectan los siguientes errores para su subsanación:

1. No se aporta declaración responsable de cumplimiento de la normativa laboral.
2. No se aporta declaración responsable de medios personales.

Es copia auténtica de documento electrónico

3. No se aporta declaración responsable de medios materiales.
4. En relación al Centro que se adscribe a la ejecución del Concierto Social para este lote, no se ha aportado:
   - La titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo.
   - Deberá contar con la preceptiva autorización de funcionamiento y figurar inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, en los términos establecidos en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero. En este momento del procedimiento tienen que hacer efectiva dicha acreditación mediante la presentación, al menos, de la solicitud de autorización de funcionamiento. Antes de la formalización del contrato deberá aportar la preceptiva autorización de funcionamiento, debiendo figurar el Centro ya inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios.
5. No se aporta certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, de Melissa.
6. En relación al Impuesto de Actividades Económicas, se aporta certificado de actividades económicas en el ejercicio 2022 con alta en el epígrafe 776 (doctores y licenciados). Deberá aportar, si se hubiera dado de alta en el citado impuesto en el ejercicio corriente, justificante de estar dada de alta en epígrafe acorde al objeto del contrato y en la localidad del lote, y en caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, justificante de pago del último recibo o, en caso de estar exenta de este impuesto presentar declaración justificativa al respecto. En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
7. En relación al anexo XVII -declaración trabajadores con discapacidad, no se aporta anexo XVII de Melissa y los anexos XVII de Nazaret e Irene presentados están sin cumplimentar.
   Además, en caso de que la entidad se encuentre en uno de los tres supuestos recogidos en la cláusula 10.7.2 i) del PCAP (más de 150 personas trabajadoras en plantilla), deberá acreditar la elaboración, aplicación efectiva y vigencia del Plan de Igualdad por alguno de los cuatro medios que se indican en la citada cláusula.
8. No se aporta justificación de constitución de la garantía definitiva. Tampoco, en caso de querelo así, solicitud de constitución de la misma bajo la fórmula de retención en el precio.
9. En relación al anexo XIX -declaración responsable protección menores, no se aporta anexo XIX de Melissa y los anexos XIX de Nazaret e Irene presentados están sin cumplimentar.
10. En relación a la acreditación de la solvencia económica, ésta no se justifica conforme a lo indicado en el PCAP. En concreto:
    - En el DEUC presentado al sobre n.º 1 las tres componentes de la UTE declararon no basarse en los medios de otras entidades, no obstante, en el momento de acreditar la solvencia económica se aporta documentación justificativa de basarse en los medios de otro operador económico. Dado que nos encontramos en el momento procedimental oportuno para su acreditación, y entendiendo por la documentación presentada que se basan en medios externos, se deberá aportar DEUC corregido de las tres en relación a este apartado.
    - No se aporta acreditación de la entidad en que se basa la solvencia económica y financiera, mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no

Es copia auténtica de documento electrónico

inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En virtud de lo anterior, la Mesa de Contratación ha tomado los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Proceder a la práctica de requerimientos de subsanación en virtud de lo estipulado en el artículo 18.4 del Decreto 57/2020, de 22 de abril, por el que se regula el concierto social para la prestación de la Atención Infantil Temprana, en los términos recogidos en la presente acta para las siguientes entidades:

LOTE	DENOMINACIÓN LOTE	ENTIDAD
1.B.2	ALMERÍA	UTE NAZARET-MELISSA-IRENE

SEGUNDO.- Acordar la exclusión de la siguiente entidad por los motivos recogidos en esta acta y que se resumen a continuación:

LOTE	DENOMINACIÓN LOTE	ENTIDAD	NIF	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1.B.3	ALMERÍA (ESPECÍFICO TEA)	ASC. ALTEA ALMERIA TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO	G04859815	Falta de acreditación de la solvencia técnica (en particular contar con un centro en la misma localidad del lote ofertado, y que éste cuente con autorización de funcionamiento)

Y siendo las 10:30 h del día 14 de febrero de 2022 y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria, certifico en la fecha señalada “ut supra”.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo.: Javier González-Gaggero Prieto-Carreño

Fdo.: Nazaret González Garrido

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPC5E8WW2PRDPJJL9JYT4UAEDRW. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	16/02/2022
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DPC5E8WW2PRDPJJL9JYT4UAEDRW	PÁGINA	4/4